

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0301-1964-00247, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero de 2015, y que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **LUCAS ALONSO BONILLA GREY**, mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Buques Mercantes, con número de Identidad 1807-1955-01217, del domicilio Puerto Cortes, Cortes y en tránsito por esta ciudad, en mi condición personal, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales para impartir **EL CURSO DE MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE**, en la Escuela Maritima Centroamericana (EMCA). **SEGUNDA:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar los servicios que comprende el **CURSO DE MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE** y en particular a desarrollar las actividades orientadas a cumplir con el objetivo esperado, a fin de que los alumnos obtengan conocimientos en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, de acuerdo al Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), en su forma enmendada, Capítulo VI, Sección A-VI/2 y el Curso Modelo OMI 1.23. **TERCERA:** **“EL CONTRATISTA”** deberá asegurarse que el curso cumpla con lo establecido en el programa Curricular, en lo referente a lo que se establece en el **CURSO DE MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE**, como ser: a) Competencias Genéricas y competencias específicas, b) Contenidos temáticos, c) Metodología de enseñanza-aprendizaje, d) uso de materiales de apoyo didáctico y e) Metodología de la Evaluación **CUARTA:** **“EL CONTRATANTE”** se compromete a prestar a **“EL CONTRATISTA”**, las condiciones físicas y los materiales de apoyo didáctico para cumplir con el objetivo del curso, **QUINTA:** **“EL CONTRATISTA”** antes de iniciar el curso deberá presentar ante el Coordinador Académico, el Plan de Clase y Examen Final, asimismo, en el desarrollo del mismo asegurarse que se cumpla con unidades valorativas teóricas como prácticas (40 horas), aplicación de evaluaciones, revisión de exámenes y al final del curso **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar al Coordinador Académico la notas de los alumnos en el Control de Registro de Evaluación del Instructor. **SEXTA:** **“EL CONTRATANTE”** se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4.000.00)**, por cada curso impartido, más la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales, en concepto de pago por sus servicios prestados al presente Contrato, los pagos se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la retención de impuestos antes descrita. **SEPTIMA:** La duración del presente contrato será a partir de los cursos impartidos desde el mes de mayo hasta diciembre de dos mil quince. **OCTAVA:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de todas las Cláusulas de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera

de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el mismo será causal para dar por terminado el presente Contrato. **NOVENA:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente Contrato. **DECIMA:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras. **DECIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

  
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ  
EL CONTRATANTE

  
LUCAS ALONSO BONILLA GREY  
EL CONTRATISTA